



Ayuntamiento de Arredondo (Cantabria)

N.º F. I. P 3900700 D

C. P. 39813

Teléf. 64 10 51

ORDENANZA FISCAL Nº 3

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA

Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUANTIA

1. Los abonados al Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua satisfacerán anualmente, en concepto de cuota de servicio, el precio público regulado por la presente Ordenanza, con arreglo a las siguientes Tarifas :

concepto	pesetas.
- Tarifa única, importe anual	3.575.-
—	
—	
—	
—	

2. Las Tarifas señaladas en el número anterior tendrán el carácter de irreducibles y les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el porcentaje legalmente establecido.

3. En concepto de derechos de acometida y enganche a la red municipal de aguas, los nuevos abonados satisfacerán la cantidad de 6.000.-pesetas; tarifa del precio público que regula esta Ordenanza aplicable a todo el término municipal.

Artículo 4. NORMAS DE GESTION

1. Anualmente se formará un Padrón de Contribuyentes sujetos al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, que recogerá las altas y bajas producidas en el ejercicio anterior y que será aprobado por el Pleno de la Corporación, exponiéndose al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

2. Las reclamaciones que pudieran presentarse serán resuel-

./.

tas por el Ayuntamiento y, en el supuesto de que no se formulara ninguna, se considerará definitivamente aprobado el Padrón de Contribuyentes.

Artículo 5. OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.